



Demandante: MONICA CURVELO ZUBIRIA.

Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Radicado: 08001-31-05-002-2018-00081-00

Fecha: Junio 02 de 2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvasse Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la providencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral en sentencia de fecha 15 de Diciembre del 2020, que confirmo en todas sus partes la sentencia de primera instancia proferida por este despacho de fecha 09 de Octubre del 2019, que declaro la ineficacia del traslado y condeno en costas en AFP Porvenir, de conformidad al artículo 365, 366 del C.G.P, realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas, y donde se incluirá la suma de (\$3`312.464) correspondiente a 4 .S.M.M.L.V del año 2019 a razón de (\$ 828.116), por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, de conformidad con a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 artículo 1. inciso b.

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$3`312.464
AGENCIA EN DERECHO (Segunda Instancia)	\$1`961.314
IMPUESTO DE TIMBRE	\$..00.
ARANCEL JUDICIAL	\$..00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$..00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$..00.

TOTAL	\$5`273.778
-------	-------------

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, junio 03 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy junio 03 de 2022 a las 05:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA